

CODIGO BPIN N°:	2026443780001-SGR		
CONTRATO N°:	INT VUP 002 DE 2026	30 - ENE - 2026	INT-SMC-VUP-001-2026
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA		
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO RENOVACIÓN DE ESPACIOS URBANÍSTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA.		
CONTRATISTA:	VIAL & AGUAS S.A.S.		
NIT:	900.965.444-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN DAVID GONZÁLEZ MAESTRE		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.066.268.931 expedida en Valledupar		
VALOR INICIAL:	\$ 48.591.289,44		
ANTICIPO:	N / A		
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES		
FECHA DE INICIO:	04 - FEBRERO - 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	03 - ABRIL - 2026		
SUPERVISOR:	ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	326		
RP N°:	426		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N° 1:	EN TRAMITE		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	N/A	N/A	N/A
PARCIAL N° X:	N/A	N/A	N/A
TOTAL:		N/A	N/A
% DE AVANCE FISICO:	0,83% / 16 - 02 - 2026		
MUNICIPIO:	HATONUEVO, LA GUAJIRA		

En Valledupar, a los 16 días del mes de Febrero del año 2026, en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, territorial de Valledupar se reunieron, VIAL & AGUAS S.A.S. con NIT 900.965.444-2, representada legalmente por JUAN DAVID GONZÁLEZ MAESTRE, con C.C. 1.066.268.931 expedida en Valledupar, como Contratista de Interventoría, ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ, como SUPERVISOR y ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ como JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, TERRITORIAL VALLEDUPAR y MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA,


Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

han acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSION N° 1 dentro del Contrato de Interventoría N° INT VUP 002 de 2026.

CONSIDERANDO

1. Que el día 30 del mes de Enero del año 2026, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N° INT VUP 002 DE 2025, con la firma de VIAL & AGUAS S.A.S. con NIT 900.965.444-2, representada legalmente por JUAN DAVID GONZÁLEZ MAESTRE, con C.C. 1.066.268.931 expedida en Valledupar, como Contratista de Interventoría, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: RENOVACIÓN DE ESPACIOS URBANÍSTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA".
2. Que, el día 04 del mes de Febrero del año 2026, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N° VUP 002 DE 2026, por encontrarse cumplidos los requisitos para ejecución.
3. Que el día 13 del mes de Febrero del año 2026, INGENIERIAS Y OBRAS MQ S.A.S con NIT 901.006.399-9, representada legalmente por JUAN ANDRES HERNANDEZ MESTRE con C.C. 1.011.085.792 expedida en Valledupar como Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a VIAL & AGUAS S.A.S. con NIT 900.548.981-8, representada legalmente por JUAN DAVID GONZÁLEZ MAESTRE, con C.C. 1.066.268.931 expedida en Valledupar, como Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de suspender el Contrato de Obra N° VUP 001 DE 2026, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - "...En desarrollo de las actividades iniciales de alistamiento, verificación y reconocimiento del área de intervención del proyecto, el equipo técnico del contratista evidenció la presencia de ocupaciones y dinámicas comunitarias en algunos sectores del espacio público donde se encuentran proyectadas las obras contempladas dentro del contrato. La situación descrita genera limitaciones operativas para el inicio y desarrollo de las actividades constructivas, particularmente en lo relacionado con el acceso seguro del personal de obra, la movilización de maquinaria, equipos y materiales, así como la correcta implantación de los diseños urbanísticos aprobados. En atención a lo anterior, el contratista informó formalmente a la interventoría sobre la situación presentada y solicitó su apoyo para gestionar ante la Alcaldía Municipal de Hatonuevo y sus dependencias competentes el acompañamiento institucional necesario para adelantar las actuaciones administrativas y sociales que permitan restablecer las condiciones del área donde se proyecta ejecutar el proyecto... A la fecha de la presente comunicación, se encuentra en trámite ante la Administración Municipal la solicitud de acompañamiento institucional para adelantar las actuaciones administrativas, sociales y de gestión del espacio público necesarias para restablecer las condiciones del área de intervención. En consecuencia, mientras se surten dichas actuaciones por parte de las dependencias competentes del municipio, no se cuenta con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para el desarrollo normal de las actividades constructivas del proyecto... En virtud de las reglas generales de los contratos estatales previstas en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, la imposibilidad temporal de ejecutar actividades por causas ajenas al contratista y atribuibles a la órbita de competencia de las autoridades territoriales constituye una circunstancia que acredita la adopción de una suspensión temporal del proyecto... Con fundamento en los hechos y consideraciones expuestos, y en aras de proteger la correcta ejecución del contrato, solicito formalmente: Autorizar la suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Obra N.º VUP 001 de 2026, por inicialmente un término provisorio de UN (1) MES CALENDARIO, o hasta tanto la Alcaldía Municipal de Hatonuevo materialice las actuaciones institucionales necesarias y se restablezcan las condiciones de seguridad y disponibilidad del espacio público para la ejecución de las obras, lo que ocurra primero."
4. Que el día 13 del mes de Febrero del año 2026, VIAL & AGUAS S.A.S. con NIT 900.548.981-8, representada legalmente por JUAN DAVID GONZÁLEZ MAESTRE, con C.C. 1.066.268.931 expedida en Valledupar, como Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a la Supervisión avaló la necesidad de suspender y solicito lo propio para el Contrato de Interventoría N° INT VUP 002 DE 2026, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 3 de 4

- "...En nuestra calidad de Contratista de Interventoría del Contrato N.º INT VUP 002 de 2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: RENOVACIÓN DE ESPACIOS URBANÍSTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA", nos permitimos emitir el aval técnico y administrativo a la solicitud de suspensión elevada por el contratista de obra y, a su vez, solicitar la suspensión correlativa del contrato de interventoría, por el mismo término, con fundamento en los siguientes: HECHOS Y CONSIDERACIONES... el contratista de obra informó a esta interventoría la presencia de ocupaciones y dinámicas comunitarias en algunos sectores del espacio público donde deben ejecutarse varias unidades de obra.... En cumplimiento de nuestras funciones, esta interventoría remitió comunicación formal a la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, solicitando el acompañamiento institucional de las dependencias competentes para adelantar procesos de verificación en territorio, gestión social con la comunidad presente en el área de intervención y coordinación interinstitucional orientada a restablecer las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto.... Desde el punto de vista técnico, la situación descrita configura una imposibilidad material y operativa para ejecutar las actividades constructivas en condiciones adecuadas de seguridad, calidad y cumplimiento de los diseños, así como un riesgo potencial para la integridad de las personas presentes en el área y del personal vinculado al proyecto.... Con fundamento en lo anterior, esta interventoría: Avala técnica y administrativamente la solicitud de suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Obra N.º VUP 001 de 2026, elevada por la firma INGENIERIAS Y OBRAS MQ S.A.S, contratista de obra, por inicialmente un término provisorio de UN (1) MES CALENDARIO, o hasta tanto se materialicen las actuaciones necesarias para restablecer la disponibilidad del espacio público requerido para el proyecto, lo que ocurra primero. En consecuencia, solicitamos la suspensión del Contrato de Interventoría N.º INT VUP 002 de 2026 – INT-SMC-VUP-001-2026, por el mismo término y bajo la misma causal, toda vez que su objeto está ligado al desarrollo de las actividades de obra..."
- 5. Que el día 16 del mes de Febrero del año 2026, el supervisor ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA, avaló la necesidad de ampliar la suspensión, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones: Analizada la solicitud y el concepto emitido por la Interventoría, se verifica que los hechos de manifestados por el contratista de obra constituyen una situación anómala, extraordinaria, imprevisible e irresistible, aiena a su control y, por tanto, no imputable al mismo, siendo un evento de orden público y/o fuerza mayor que impide la ejecución normal del contrato según los principios generales del derecho contractual estatal. En consecuencia, con fundamento en las cláusulas contractuales y en la necesidad de preservar el interés público comprometido en la adecuada y segura ejecución del objeto del referenciado contrato, se justifica y se declara procedente la suspensión temporal del contrato por el término requerido, hasta tanto se logre restablecer condiciones mínimas de seguridad que permitan la reanudación de las actividades, lo que ocurra primero.
- 6. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.
- 7. Que el Contrato de Contrato de Interventoría N.º INT VUP 002 de 2026 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
- 8. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría N.º INT VUP 002 DE 2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: RENOVACIÓN DE ESPACIOS URBANÍSTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA", celebrado entre FONCOLOMBIA y VIAL & AGUAS S.A.S. con NIT 900.548.981-8, representada legalmente por JUAN DAVID GONZÁLEZ MAESTRE, con C.C. 1.066.268.931 expedida en Valledupar, como Contratista de Interventoría, por el término de UN (1) MES, contados a partir del día 16 del mes de Febrero del año 2026 y hasta el día 15 del mes de marzo del año 2026.

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

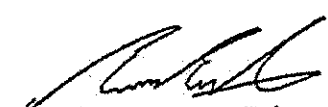
SEGUNDO: La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.


TERCERO: Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

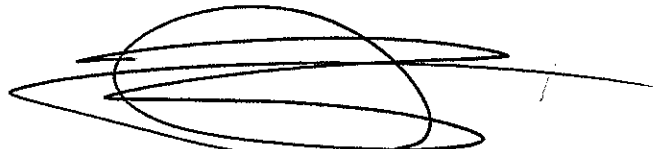
CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

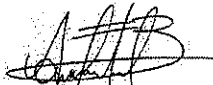
QUINTO: La firma **VIAL & AGUAS S.A.S.** con NIT **900.548.981-8**, representada legalmente por **JUAN DAVID GONZÁLEZ MAESTRE**, con C.C. 1.066.268.931 expedida en Valledupar, como Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° **C-100111936**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE SUSPENSION N° 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° INT VUP 002 de 2026 por quienes intervinieron en ella, a los 16 días del mes de Febrero del año 2026.


EBER ENRIQUE ACUÑA CUADRADO
Contratista de Interventoría


ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ
Supervisor de Apoyo
**FONCOLOMBIA TERRITORIAL
VALLEDUPAR**


MICHAEL F. MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA


ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ
Jefe de la Oficina de Infraestructura
**FONCOLOMBIA TERRITORIAL
VALLEDUPAR**

Proyectó: Ing. **ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ** – Supervisor de Apoyo **FONCOLOMBIA TERR. VALLEDUPAR**
Revisó: Abg. **ROSA MARIA MORALES HICAPIE**
Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación **FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR**
Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC